

Resolución de 29 de marzo de 2017, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Araner Auditors S.L.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Audito-

res de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas Araner Auditors S.L. mediante Resolución de 13 de septiembre de 2016, donde se resolvía:

«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría «ARANER AUDITORS, S.L.» responsable de la comisión de dos infracciones graves de las tipificadas en el artículo 34.d) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, que establece que tendrá esa consideración:

«La falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuanto hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta.»

Segundo. Imponer a la sociedad de auditoría dos sanciones de multa por importe equivalente al 0,3% de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, con un importe efectivo, cada una de ellas, de 12.000 euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.6 del indicado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.»

Madrid, 29 de marzo de 2017

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera